

Radicación Nro. 2019-00112-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, tres de diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora DIANA VANESSA LONDOÑO MARTÍNEZ, en calidad de madre de la menor HASLY MANUELA RAMOS LONDOÑO, se tiene lo siguiente:

El señor JAVIER RAMOS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.366.868, se encuentra embargado en proceso de Alimentos tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerres Nariño, tal como se indicó en el numeral 2º inciso 3º de la providencia del 2 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho:

“...Fijar como cuota de alimentos a cargo del señor JAVIER RAMOS VALENCIA, a favor de su hija ALEJANDRA KATHERINE RAMOS LOPEZ, quien promovió proceso en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerres Nariño, proceso radicado bajo el N°2008-00001-00, el cual concluyó con sentencia calendada 3 de septiembre de 2008, en la que se fijó como cuota un 25% del salario y mismo porcentaje de sus prestaciones sociales. Se regula la cuota en un equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%), de la PENSION Y MESADAS ADICIONALES, que devenga el demandado-alimentante de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.”

Igualmente, se encuentra embargado en este Juzgado para la menor MARIA JOSE RAMOS ORTIZ, en un equivalente al 16.66% de la pensión y mesadas adicionales.

Significa lo antes expuesto, que con relación a la menor HASLY MANUELA RAMOS LONDOÑO, no se encuentra embargado el demandado.

En total el señor RAMOS VALENCIA se encuentra embargado en un equivalente al 33.33% de la pensión y mesada adicionales, es decir, no se encuentra embargado en su totalidad el 50% de su pensión.

Lo anterior significa, que el restante 16.66% al no encontrarse embargado no se le debe de hacer, luego, se deben realizar al demandado JAVIER RAMOS VALENCIA los siguientes descuentos:

-El 16.66% de la pensión y mesadas adicionales que devenga el demandado-alimentante a favor de la adolescente hija MARIA JOSE RAMOS ORTIZ, descuentos que se continuaran consignando a órdenes

de este juzgado y a nombre de la demandante CLAUDIA MILENA ORTIZ MOLANO identificada con la cédula de ciudadanía Nro.66.681.066, en la cuenta de ahorros número 4-5401-0-14036-7 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío.

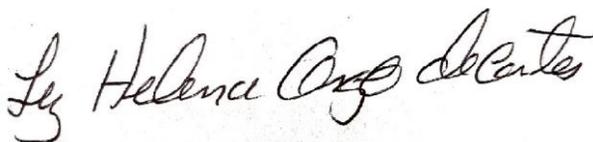
-El 16.66% de la pensión y mesadas adicionales que devenga el demandado-alimentante a favor de su hija ALEJANDRA KATHERINE RAMOS LOPEZ, descuentos que se continuaran consignando a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerres Nariño.

Por lo tanto, se ordena LEVANTAR EL EMBARGO DEL 16.66% DE LA PENSIÓN Y MESADAS ADICIONALES que devenga el demandado RAMOS VALENCIA, a favor de su adolescente hija HASLY MANUELA RAMOS LONDOÑO. Líbrese el oficio respectivo la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR" de Bogotá D.C.

En cuanto a la entrega de los dineros que obran en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, no se ordena el pago de los mismos, hasta tanto, la parte demandada no se pronuncie al respecto diciendo si es procedente o no entregarse los títulos judiciales a la peticionaria.

Entérese de la presente providencia a la peticionaria y al demandado, vía correo electrónico denunciado en la petición.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 145 de hoy, 04 de diciembre de 2020.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
